



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año: 75 pesetas.
Semestre: 50 —
Primestre: 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 48

Viernes 27 de febrero de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN
NEGOCIADO: RESERVAS

CIRCULAR NÚM. 861

Ampliación de plazo para la presentación de los documentos necesarios para solicitar acogerse a los derechos de reserva reconocidos en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de 3 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 178, del 5 de octubre de 1947).

Con caracter excepcional y solamente para este año, se autoriza la admisión de tales documentos hasta el 21 de marzo próximo (inclusive), siempre que la instancia solicitando los mencionados derechos haya sido presentada en este Servicio provincial de Abastecimientos, con anterioridad al 1 de marzo.

Transcurrido el plazo de prórroga autorizado sin que haya sido completada íntegramente la documentación exigida, se le devolverá al interesado la instancia y documentos aportados.

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Valladolid, 24 de febrero de 1948. — El gobernador civil, delegado provincial, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

748

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Evaristo García y don Emilio

Arranz, vecinos de Campaspero, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la que tiene establecida «Pedro Hernando y Compañía» entre su Central «Molino del Lobo» y el pueblo de Campaspero, a las fincas sitas en los pagos «Las Matas» y «Los Majuecos», del mismo término municipal, con destino a riego de las mismas, solicitándose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los predios de los particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre

esta última que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y al Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de septiembre de 1946, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán comenzar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y terminar en el de un año, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 21 de junio de 1947, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo

prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiendo hecha a título de precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deben entregar a la Administración, por duplicado, el plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, conforme dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, así como también la carta de pago de haber satisfecho en Hacienda el impuesto de Derechos Reales, por la cantidad de 36.572,92 pesetas a que asciende el presupuesto.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 26 de diciembre de 1947. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.320—438

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, doña Carmen Rodríguez Monclús.

De su representante, don Benito Guerra Rodríguez, vecino de Valladolid, María de Molina, 10, 2.º

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Esgueva.

Términos municipales en que radicarán las obras, Renedo de Esgueva (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de

27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las 13 horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, levantándose de él el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de enero de 1948. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

337—439

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Santiago Martínez González, vecino de Valladolid, Avenida General Franco, 8.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Esgueva.

Términos municipales en que radicarán las obras, Castronuevo de Esgueva (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se

refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 16 de febrero de 1948. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

634—440

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Empresas individuales sujetas a la tarifa 3.ª de la Contribución sobre Utilidades

Se recuerda a los contribuyentes por este concepto, que el plazo para la presentación de documentos correspondientes a los resultados económicos del ejercicio 1947, finaliza el día 30 de abril próximo.

A los impresos oficiales, deberán acompañar los siguientes anexos:

Balance-Inventario referido al primer día del período de imposición.

Balance-Inventario referido al último día del mismo.

Detalle por conceptos, y en su caso, por industrias, de los gastos normales del ejercicio.

Detalle por conceptos de las cuotas satisfechas al Tesoro por contribuciones directas.

Detalle de los rendimientos y quebrantos eventuales del ejercicio.

Aquellas empresas que, a tenor de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 30 de diciembre de 1943, hayan de constituir la reserva especial prevista en el mismo, vendrán obligadas a reflejar en sus balances el importe de la citada reserva especial en cuenta separada, con título adecuado que permita conocer su contenido de manera inconfundible.

Igualmente consignarán en el activo de sus balances, con separación de cualquiera otros valores, los elementos que constituyan la materialización de aquella reserva, y entre ellos en grupo independiente, los que se refieran a la inversión del 20 por 100 que ha de ser empleado en mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida del personal de la empresa.

Tales empresas, deberán presentar, juntamente con los documentos anteriormente reseñados, una declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

a) Importe a que asciende la reserva especial según el balance de fin de ejercicio.

b) Valores afectos a la materialización de la reserva especial, expresando con separación, el detallé de los que representen la inversión del 20 por 100 de que más arriba se hace mérito.

c) Alteraciones que en su caso, se hubieren producido en el importe de la reserva especial durante el ejercicio respectivo; y

d) Alteraciones que en su caso, se

primero de enero de 1947; estimando el señor Interventor que esta última forma es la más viable por mejor desarrollo del servicio y por más económica a la Corporación; se acordó aceptar la propuesta en su totalidad quedando supeditada su ejecución al momento en que mejore la situación económica de la excelentísima Diputación.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de caminos vecinales en el mes de abril del corriente año y la situación resultante como consecuencia de las mismas en 30 de dicho mes, siendo el resumen general de existencias como sigue: existencia por construcción, 373.491,42 pesetas; existencia por conservación, menos 6.616,09 pesetas; existencia por inspección, 4.081,25 pesetas; total general, 370.956,58 pesetas.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contrataciones en 31 de marzo del corriente año, que importa en Debe y Haber 270.345.409,73 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el balance general de comprobación y saldos verificado en 31 de marzo último, que importa en Debe y Haber 205.895.772,57 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 12 del corriente.

Aprobar la relación n.º 7, letra F. de facturas y documentos elevada por Intervención que importa en total 896,35 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Conceder a don Eduardo Cid, una gratificación de 350 pesetas líquidas, con cargo a Imprevistos en atención al excesivo trabajo que ha realizado en la extensión de las actas de sesiones celebradas por esta Comisión; teniendo en cuenta que le fué concedida tal gratificación en años anteriores.

Valladolid, 19 de mayo de 1947.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.
V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

1.688

COMISIÓN GESTORA

Diligencia.—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que hoy, día señalado para celebrar sesión ordinaria la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, no ha podido celebrarse por falta de número de señores diputados; habiendo asistido el señor vicepresidente, don Víctor Gómez Ayllón y los diputados gestores señores don Emiliano Berzosa Recio y don Carlos Sanz Alonso.

Valladolid, 22 de mayo de 1947.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

(«Boletín Oficial» del día 27 de febrero de 1948.)

tas, con cargo las 9.000 pesetas a la partida 292 y las 4.700 pesetas con cargo a la partida 293.

Aprobar las nóminas presentadas por los Tribunales Tutelares de Menores de Zaragoza y Sorja por estancias de menores en el reformatorio de Nuestra Señora del Buen Pastor y en la Casa de Observación, importantes respectivamente 15,50 y 15,00 pesetas, con cargo a la partida 341.

Aprobar la nota de gastos suplidos por el conductor del coche de la presidencia en los viajes efectuados a Madrid con el señor presidente los días 29 de abril y 1.º de mayo del corriente año para gestionar asuntos oficiales, importante 153 pesetas, con cargo a la partida 34.

Aprobar la relación número 17, letra C., de facturas y documentos elevada por Intervención, que importa en total 88.619,47 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Conceder una cantidad, sin que exceda de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 34 del Presupuesto con destino a sufragar los gastos que origine el agasajo de la Corporación a las Mozas labradoras, con motivo del X Concurso de Arada.

La Comisión Gestora, teniendo en cuenta que el próximo jueves, día 15 es la festividad de la Ascensión del Señor, acordó trasladar la sesión ordinaria correspondiente, al siguiente día, viernes 16, a la hora de costumbre.

Valladolid, 10 de mayo de 1947.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

1.587

COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 16 de mayo de 1947

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez y Rojo Flores, interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 7, 8, 9, 10 y 12; para salida del Orfanato.

(«Boletín Oficial» del día 27 de febrero de 1948.)

to el día 12; para ingreso en la Casa de Beneficencia el día 8, y para ingreso en el Asilo de Caridad el día 9 del actual.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Emilio Madrigal, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de Ernesto Rodríguez, como pensionista de 2.ª clase; de Emiliano Sánchez, como pensionista de 3.ª, y de Luis Alonso y Bernardo Campazas, como pensionista de 4.ª, y de que han caudado baja en dicho Establecimiento Demetrio Alonso, y Leonor Martínez, que estaban con cargo a la Diputación de León, Aurelio de Benito, pensionista de 2.ª clase; y comunicarlo a los señores director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el Frenocomio de la ciudad de Palencia por el enfermo natural de esta provincia Ulpiano García, desde el día 6 de junio de 1945 al 21 de marzo de 1946, que a cinco pesetas diarias hacen un total de 1.445 pesetas, y que pase a Intervención la carta de pago para que se devuelva el saldo a favor de la Diputación de Palencia.

Vista una carta de la reverenda Madre Abadesa del Convento de Santa Clara, Sor Presentación Gutiérrez, en la que interesa que esta Diputación sufrague un día de Triduo con motivo del VII Centenario de dicho Convento; se acordó autorizar al señor presidente para que contribuya con la cantidad que estime conveniente.

Se dió cuenta de un escrito del señor diputado delegado don Antón Sánchez Juárez en el que, por razón de los trabajos que desarrollan, propone: 1.º Que al regente de la Imprenta provincial se le equipare en sueldo a oficial primero, teniendo presente en la primera reforma del Reglamento que se haga, al igual que se adoptó acuerdo análogo con respecto a los farmacéuticos provinciales. 2.º Que al encuademador de la casa se le equipare en sueldo a oficial segundo, en la misma forma propuesta en el apartado anterior, y 3.º que dicha cantidad, si en ello no hay inconveniente, puede tomarse de la partida 74 del vigente presupuesto y con efecto desde 1.º de enero del año actual. La Comisión Gestora acordó aceptar la propuesta en su totalidad, quedando supeditada su ejecución al momento en que mejore la situación económica de la Diputación.

Desestimar la instancia de don Mauro Herranz, en la que solicita que le sea adjudicada alguna de las plazas de enfermero del Instituto Psiquiátrico, ya que se hallan cubiertas interinamente las plazas que en la actualidad existen vacantes en dicho Establecimiento.

Conceder la gratificación de 400 pesetas al oficial albañil don Angel Ancosmez, por haber ejercido el servicio de encargado de la calefacción del Palacio provincial desde el mes de enero pasado.

De conformidad con la propuesta del Negociado de Personal que se acepta, estimar incluido en el espíritu de los acuerdos de 7 de noviembre

y de 13 de diciembre de 1946 al auxiliar temporero don José Marcos Díez, y en su virtud concederle graciosamente la inclusión con cuatro puntos en la relación de perceptores del incremento del Subsidio Familiar con efectos desde el día 3 de abril último pasado.

Abonar con carácter provisional al jefe de negociado, don Juan López Anglada, el 50 por 100 del Impuesto de Utilidades, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor delegado de Hacienda o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir del día 1.º del próximo mes de junio, conforme al apartado a) de la disposición 3.ª transitoria del Reglamento de 31 de marzo de 1944; y que se le conceda el incremento del 10 por 100 de la cantidad que percibe por Subsidio Familiar, conforme al artículo 8.º de mencionado Cuerpo legal, que tendrá efecto a partir del día 1.º del mes actual, fecha de la expedición del Título de Familia Numerosa.

Conceder anticipos reintegrables de una mensualidad a un funcionario de esta Diputación y de dos mensualidades a otro.

Aceptar la propuesta en su totalidad de gratificación formulada por el diputado delegado del Hospital señor Berzosa a favor de las enfermeras del mismo, María Santos y Teodora Díez, equivalente al tercio de sueldo que las mismas perciben, por los servicios que prestan en la Sala de San Germán, y en la que formula Intervención referente a que el importe de la gratificación que supone unas 480 pesetas anuales pueda aplicarse a la partida 74 del presente presupuesto y en el próximo separar del total de trece enfermeras que figuran en la actualidad dos para la Sala de San Germán con dotación anual cada una de 960 pesetas más ración que es lo que supone el aumento propuesto, quedando pendiente la puesta en práctica de la misma supeditada al momento en que mejore o lo permita la situación económica de la Diputación.

Se dió cuenta de un escrito del señor Interventor sobre la conveniencia de conocer informe jurídico referente a si la Entidad «Construcciones Colomina» ha de satisfacer derechos reales por el contrato con ella firmado por la Diputación al encargarle obras, o dicho contrato está exento de derechos reales, a los efectos de devolución de fianza. Se acordó que pase con urgencia a informe del letrado señor Alonso para que dicte sobre los puntos que concreta dicho escrito del señor Interventor.

Se dió cuenta de un escrito del señor Interventor en el que expone el enorme aumento de trabajo que pesa sobre el Negociado de Personal y Empréstitos de Intervención que sigue desempeñado por dos funcionarios solamente y que plantea las siguientes cuestiones: a) O se crea un Negociado auxiliar para la tramitación de las mejoras sociales concedidas a los funcionarios; b) O se amplía el ya existente con nuevos elementos; c) O se estimula con una remuneración al personal, que bien podría ser de 2.500 pesetas anuales a distribuir entre dicho personal y con efectos desde

hubieren producido durante el ejercicio económico en los valores afectos a la materialización de la reserva especial.

Se recomienda el escrupuloso cumplimiento de cuanto queda expuesto, dentro del plazo marcado, en evitación de

las sanciones que en otro caso serán exigidas.

Valladolid, 23 de febrero de 1948.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

720

352-2 del Decreto regulador de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Valoria la Buena, 22 de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El alcalde, Gerardo Nieto.

691-442

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Depositaria de Fondos

Cuarto trimestre de 1947

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «C»

CUENTA del cuarto trimestre de 1947 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.069.589,18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	»
Cargo.....	1.069.589,18
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	126.875,27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	942.713,91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Obras públicas y edificios provinciales	274.601,96	126.875,27	401.477,23
Data.....	274.601,96	126.875,27	401.477,23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 16 de de enero 1948.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 17 de enero de 1948.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 29 de enero de 1948.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Octaviano Rojo.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

768

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

San Salvador

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público por quince días. Igualmente quedan expuestas las ordenanzas de exacción.

San Salvador, 18 de febrero de 1948. El alcalde, Pedro García.

692-441

Valoria la Buena

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1947, y presentada la Memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después, podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes, que se crean convenientes, a los efectos del artículo

Velliza

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año 1948, con sus respectivas ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público por quince días, a los efectos del Decreto de 25 de enero de 1946.

Velliza, 21 de febrero de 1948.—El alcalde, (ilegible).

715-443

Villavicencio de los Caballeros

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Prorrogada para el ejercicio actual las exacciones del año 1947, se hallan igualmente expuestas al público con el mismo objeto.

Villavicencio de los Caballeros, 17 de febrero de 1948.—El alcalde, Isidoro Fernández.

689-444

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 369 de 1947 en el que he acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y en el de la de Madrid por el que se cita a José Vargas Fernández, de 19 años, soltero, hijo de José y Eloísa y con domicilio últimamente en Madrid calle de Huerto del Hachero, a fin de que se presente en este Juzgado en el plazo de cinco días a fin de que se le pueda prestar asistencia facultativa por las lesiones que han motivado el sumario.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

745

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín

Oficial» de esta provincia número 109 de fecha 20 de mayo de 1947 y relativa al penado Eduardo Matías Azcúe García, en causa número 291 de 1944, sobre robo, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. —Mariano Gimeno. — Celedonio de Barrera.

722

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 110 de fecha 21 de mayo de 1947 y relativa al penado Eduardo Matías Azcúe García, en causa número 222 de 1944, sobre robo, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. —Mariano Gimeno. — Celedonio de Barrera.

724

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 108 de fecha 19 de mayo de 1947, y relativa al penado Eduardo Matías Azcúe García, en causa número 348 de 1944, sobre robo, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. —Mariano Gimeno. — El secretario, Celedonio de Barrera.

727

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 158 de fecha 19 de julio de 1947, y relativa al penado Eduardo Matías Azcúe García, en causa número 314 de 1944, sobre robo, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. —Mariano Gimeno. — El secretario, Celedonio de Barrera.

728

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha

en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 201 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pedro Pardo Patín y Angel Carribón Renedo, hoy en ignorado paradero, para que el día trece de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. —El secretario, Victoriano Cuesta.

698

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de término y propietario de este Juzgado municipal número uno, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Teresa Sánchez Moreno, mayor de edad, industrial, casada con don José Santana, y con licencia marital del mismo, representada por el procurador don Vicente González Hurtado, contra Carmen Vallejo y otras, sobre tercería de dominio, ha acordado se emplace a las demandadas doña Carmen Vallejo, doña María Bueno, doña Secundina Oliva, doña Epifanía Rubio, doña Guadalupe Blanco, doña Aureliana Díez, doña Eleuteria Villegas, doña Rosa de la Fuente, don Patrocinio Rodríguez, doña Julia Sánchez, doña Antonia de Castro, doña Milagros Duque, doña Patrocinia Rica, y doña Lorenza Alonso, todas vecinas de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días contesten a la demanda contra ellas formulada, haciéndolas saber que las copias simples de la demanda y documentos se hallan de manifiesto en Secretaría.

Y para que así conste expido y firmo la presente en Valladolid a diez y nueve de febrero de 1948. —El secretario, Victoriano Cuesta.

769—445

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones en la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación

por débitos de contribución rústica, correspondientes al ejercicio de 1942, y pueblo de Muriel de Zapardiel, se ha dictado la siguiente

Providencia. —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del término donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Marcelino Galicia Romo.

Una tierra al Gansino, polígono 34, parcela 21; que linda Norte, cañada de las Crespas; Sur, 140, de María González; Este, 20, Balbina Moreno, y Oeste, 140, María González. Extensión 39 áreas y 30 centiáreas.

Deudora, Quiteria Sánchez Moyano.

Una tierra a El Burro, polígono 8, parcela 102; linda Norte, 79, Teófilo Lambas; Sur, 105, Nicolás Salvador; Este, 104, Inés García, y Oeste, 67, Eusebio Giraldo. Extensión 58 áreas y 94 centiáreas.

Deudora, María Villa Guerra.

Una tierra a las Fuentes, polígono 30, parcela 148; linda Norte, 149, Eusebio Giraldo; Sur, 167, Juan del Río López; Este, 138, María y Joaquina Beloso, y Oeste, 165, de herederos de Eusebio Giraldo. Extensión 58 áreas y 94 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Muriel de Zapardiel, 18 de noviembre de 1947. —Pablo Hernández.

539

ANUNCIOS NO OFICIALES

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Villafrechós

El Cabildo de esta Hermanidad, en sesión del día 11 de abril de 1947, acordó designar agente ejecutivo de la Hermanidad, a don Mauricio Herrero López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 20 de febrero de 1948. El prohombre, José Manuel Cuadrillero.

713—446

Imprenta de la Diputación provincial